

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de enero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

1420

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2000, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas: «75 Aniversario de los Colegios de Agentes Comerciales» y «Cuerpo de Bomberos».

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de diciembre de 2000, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas: «75 Aniversario de los Colegios de Agentes Comerciales» y «Cuerpo de Bomberos», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 6 de enero de 2001, se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 774, columna izquierda, línea 16, donde dice: «Tirada: 1.200.000»; debe decir: «Tirada: Ilimitada».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1421

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan becas del programa «Estancias de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España».

Por Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

De conformidad con lo establecido en el punto 2.3.1 de la Resolución de 23 de abril de 1999, a propuesta de la Comisión de Selección, he resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas concedidas a los científicos y tecnólogos extranjeros que se relacionan en el anexo, desde el 1 de enero de 2001 y por el número de meses que figuran en el mismo, hasta completar un período total de dieciocho meses de estancia.

Segundo.—Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades. El pago de las ayudas se continuará efectuando directamente a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Tercero.—La dotación económica mensual a partir del 1 de enero de 2001 es de 290.000 pesetas brutas mensuales.

Cuarto.—La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A, y, en su caso, con los procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y al artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Investigador extranjero	Meses concedidos
Abramova, Natalia	6
Affentranger, Beat	8
Alexieva Sheloudko, Nora	10
Anikin, Igor	11
Ashok Kumar, Malik	7
Atanassova Bursukova, Maria	11
Bariani, Laura	7
Ben Amor, Mohamed	14
Danelon, Gerardo Óscar	10
De Castro Pérez, Andrea	9
De Oteiza San José, Ignacio	1
Devaud, Jean Marc	6
Di Paolo Álvarez, Roberto	9
Echeverría Morán, Valentina	8
El Fadli, Zoubaida	8
Estrada Roger, Ernesto	8
Farias, María Eugenia	7
Fernandez Murga, María Leonor	14
Gallardo Alpizar, Nilda del Carmen	6
Gyorgy, Eniko	8
Halikheedkar, Aneetha	11
Jido, Daisuke	11
Kirchhoff, Tomas	6
Kosykh, Lina A.	11
Lythe, Grant	6
M. S. Nanda Kumar, Nanda	11
Makarov, Valeri A.	6
Manachov, Alexandre	16
Mandal, Sankar	9
Matt, Muriel	8
Mehouachi, Jalel	7
Meijer, Wilhelmus Johannes Jozef	6
Mukherjee, Sanjoy	13
Nandy, Sandip Kumar	10
Nourredine, Menad	11
Orue López, Amalia Beatriz	14
Paulet-Crainiceanu, Fidelio	14
Prosmiiti, Aristeia	9
Qian, Guo-Guang	7
Qu, Changzheng	15
Shaw, Timothy	14
Singhal, Anshu Rakesh	8
Sokolov, Maxim	14
Tan, Cheng Quan	12
Vargas Orihuela, Martha Elena	7
Vassilev, Stanislav	11
Verhaegen, Steven	7
Vetter, Michael	8
Vijayaraghavan, Rajagopalan	16
Wenzel, Eniko	14